



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	CARLOS MARIO RAMÍREZ VELÁSQUEZ BEATRIZ ELENA QUINTERO ROMAÑA MARCELO RAMÍREZ QUINTERO ROMAIRO RAMÍREZ QUINTERO JUAN PABLO RAMÍREZ GRAJALES
DEMANDADO	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. METROMOVIL S.A.S. NORBERTO ANTONIO CADAVID CADAVID GUILLERMO NICOLAS DURANGO CANO
RADICADO	050013103009-2023-00030-00
ASUNTO	ADMITE REFORMA DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Pretende la parte actora reformar la demanda con la modificación de hechos y pretensiones de la demanda; reuniendo las formalidades exigidas en los artículos 93, 82 y ss, del Código General del Proceso y concordantes, por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la reforma a la demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL formulada por CARLOS MARIO RAMÍREZ VELÁSQUEZ, BEATRIZ ELENA QUINTERO ROMAÑA, MARCELO RAMÍREZ QUINTERO, ROMAIRO RAMÍREZ QUINTERO Y JUAN PABLO RAMÍREZ GRAJALES **contra** GUILLERMO NICOLAS DURANGO CANO, NORBERTO ANTONIO CADAVID CADAVID, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Y METROMOVIL S.A.S.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Y METROMOVIL S.A.S., por estados (Art.93 N° 4 C.G.P.) y córraseles traslado por el término de diez (10) días; el cual comenzará a correr pasados tres (3) días desde la notificación de esta providencia.

TERCERO: Notifíquese este auto a GUILLERMO NICOLAS DURANGO CANO y NORBERTO ANTONIO CADAVID CADAVID de la forma prevista en los artículos



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

291 y ss del Código General del Proceso, o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y córraseles traslado por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46485abf19f3e3f726b3773a6fae4216ee7e951ec09138bdd60e2a54071e3ef3**

Documento generado en 25/08/2023 03:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>